



"Año de la universalización de la salud"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 021-2020-MPSM

Tarapoto 21 de diciembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de San Martín, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de diciembre del año 2020, visto el Dictamen N° 026-2020-COEPP-MPSM emitido por la Comisión Ordinaria de Economía, Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N° 269-2020-OAJ/MPSM emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica y el Oficio N° 300-2020-SAT-T remitido por el Servicio de Administración Tributaria-SATT, sobre la APROBACIÓN que determina el monto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2021; establece el pago mínimo del impuesto predial e impuesto al patrimonio vehicular 2021 y determina el cronograma de pago para el impuesto predial e impuesto al patrimonio vehicular 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derecho y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, conforme a la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, el artículo 13° del mismo T.U.O. establece que las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto;

Que, el artículo 33° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que la tasa del impuesto al Patrimonio Vehicular no podrá ser inferior al 1.5% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto.

Que, el artículo 15° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, regula la forma de pago del impuesto predial y el artículo 35° de la misma norma para el caso del Impuesto al patrimonio Vehicular, estableciendo que los pagos pueden efectuarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago;



Que, mediante Informe N° 088-2020-GRCOF/SAT-T, la Gerencia de Registro, Cobranza Ordinaria y Fiscalización del SAT-T, determina que por el costo del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago del Impuesto Predial y Arbitrios y su distribución a domicilio, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, el Contribuyente deberá abonar la suma económica ascendiente a **S/ 2.82 (Dos con 82/100 Soles)** por la Cartilla de Obligaciones Tributarias 2021, y adicionalmente debe abonar **S/ 0.81 (81/100 Soles)**, por cada hoja adicional de HR; **S/ 0.81 (81/100 Soles)** por cada hoja adicional de PU; y **S/ 0.81 (81/100 Soles)** por cada hoja adicional de PR;

Que, del mismo modo el referido informe determina el cronograma de pago para el impuesto predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular 2021;

Que, mediante Oficio N° 300-2020-GG/SAT-T, de fecha 11 de diciembre de 2020, el Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto - SAT-T, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que Determinaría el monto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2021; establece el pago mínimo del Impuesto Predial 2021 y determina el cronograma de pago para el impuesto predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular del año 2021;

Que, mediante Dictamen N° 026-2020-COEP-PP-MPSM, de fecha 15 de diciembre de 2020, la Comisión Ordinaria de Economía, Planificación y Presupuesto, recomienda aprobar el proyecto propuesto por el Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto - SAT-T; **APROBÓ**, por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DETERMINA EL MONTO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2021; ESTABLECE EL PAGO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR 2021 Y DETERMINA EL CRONOGRAMA DE PAGO PARA EL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR 2021.

ARTÍCULO PRIMERO. - DETERMINAR en **S/ 2.82 (Dos y 82/100 Soles)** el monto anual que deberán abonar los Contribuyentes por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2020, tratándose de una sola unidad predial.

Los contribuyentes deberán abonar adicionalmente:

- a) S/ 0.81 (Uno y 46/100 Soles) por cada hoja adicional de HR.
- b) S/ 0.81 (Uno y 46/100 Soles) por cada hoja adicional de PU.
- c) S/ 0.81 (Uno y 46/100 Soles) por cada hoja adicional de PR.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FIJAR el monto mínimo a pagar en el ejercicio fiscal 2021, por concepto de impuesto predial el 0.6 % de la UIT vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - FIJAR el monto mínimo a pagar en el ejercicio fiscal 2021, por concepto de impuesto al Patrimonio Vehicular, el 1.5 % de la UIT vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - DETERMINAR el Cronograma de Pago para el Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular del año 2021, de acuerdo a lo siguiente:





CRONOGRAMA DE PAGO PARA EL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR 2021

IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR

FORMA DE PAGO	VENCIMIENTO
AL CONTADO	sábado 27 de febrero de 2021

FRACCIONADA	VENCIMIENTO
1ra cuota	sábado 27 de febrero de 2021
2da cuota	lunes 31 de mayo de 2021
3era cuota	martes 31 de agosto de 2021
4ta cuota	martes 30 de noviembre de 2021



ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR al Servicio de Administración Tributaria Tarapoto (SAT-T) el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de San Martín su publicación en el Diario Oficial Regional y a la Oficina de Imagen Institucional del SAT-T su difusión, asimismo, se disponga su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de San Martín y en el portal de transparencia correspondiente.



ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2021.

REGISTRE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

Arq. **TEDY DEL AGUILA GRONERTH**
Alcalde

TDC-A/MPSM
GM
C.C
ALJ
GM
OCC
OIJ
OIS
ARCHIVO

